

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	98	Un año.	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2160

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de las caballerías ouzanas y señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que tambien se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 21 de Julio de 1896.

El Gobernador,  
José Novillo

Señas que se citan

De los vecinos de Belalcoázar Juan Manuel Medina Medrano, Juan Pizarre Jiménez, Mignel Montero Velez y Bernabé Serena Bejarano:

- Una burra blanca, alzada siete cuartas, enana, de nueve años.
- Otra negra, alzada mediana, cerrada, con una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo como de un carbunco.
- Otra de dos años, rucia oscura, mediana, un poco descubierta.
- Otra rucia clara, preñada, de nueve años, alzada cinco cuartas.
- Otra de cuatro años, oscura, con los ojos un poco blancos y de igual alzada que la anterior.
- Otra rucia clara, de cuatro años, alzada cinco cuartas.
- Otro capón, rucio oscuro, de seis cuartas y un poco picón, de 4 años.

De Hinojosa á los vecinos Nicolás Delgado Flores y Antonio Murillo Castetel:

- Una burra rucia oscura, cerrada, alzada regular, quebrada de los corbejones y preñada.
- Una mula de dos años, negra, alzada sobre seis cuartas, cuadrilona.
- Una burra mesena, quebrada de los corbejones, de ocho años.

Otra parda clara, una cicatriz en el labio superior, quebrada de los corbejones, cerrada y alzada más bien alta.

De don José María Castilla:

Un mulo de ocho á nueve años, pelo pardo oscuro, alzada mediana, hociblanco, una berruga curada encima del hierro, un lobino sin curar en el nacimiento de la cola, herrado en la cadera derecha confuso por medio de una cicatriz SS.

De don Santiago Aranda, vecino de Castro del Rio:

Una yegua cerbuna, de tres á cuatro años, con la marca, cola y crin grandes, sin hierro.

De don José Jiménez, vecino de Fernan Núñez:

Una burra rucia, alzada regular, herrada con una M. en el lado izquierdo del pescuezo, una cadena de traba en el idem, un cintero cinchando una halda de trigo que llevaba.

De don Juan Alvarez de la Torre:

Un mulo blanco, de nueve años, mediano, con la pata derecha un poco torcida de haberla tenido rota y la otra labrada á fuego.

Otro más bajo, terdo, de 17 á 18 años, ambas sin hierro.

De don Antonio Almenara Fuentes:

Una mula castaña, algo más de marca, nueve años y herrada en la nalga izquierda con AA.

De los vecinos de Cabra don Antonio Linares, don Antonio Pino y don Rafael Guzman:

Una yegua castaña clara, cascotes rajados, lunares blancos en todo el cuerpo, con rastra de una muleta, de tres meses, castaña.

Una burra cana, cerrada, herrada del hocico con A., rastra de un pollino de siete meses, pelo rucio.

Una mula castaña oscura, cerrada, la marca, en la nalga izquierda un hoyo, cerrada de patas.

Otro mulo rojo, cerrado, menos de la marca.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 2162

CONTADURIA

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta fecha al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

"Dada cuenta á la Comisión provincial del expediente relativo al concierto otorgado al Ayuntamiento de Santaella, á su instancia para el pago de los atrasos adeudados á la Diputación por contingente, y visto que la expresada Corporación municipal ha faltado á todos sus compromisos, dejando de ingresar los plazos del propio concierto, hallándose actualmente en descubierto por anualidades del mismo en cantidad de 6.696'59 pesetas; que tambien por el concepto de atrasos y por resultas de la liquidación de otros ejercicios no comprendidos en dicho concierto, adeuda además 10.210'29 pesetas, y lo que es menos reusable pesetas 13.353'12 por las cuotas del reparto corriente que ha debido pagar con rigurosa exactitud, por ser condición esencialísima para que pueda subsistir lo practicado, acordó en sesión de 27 de Junio, previa declaración de urgencia y de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente Ordenador de pagos, anular en todos sus efectos el expresado concierto poniendo en vigor el procedimiento de apremio para la exacción de la responsabilidad declarada contra los Concejales por la totalidad de las sumas adeudadas hasta la fecha, y que se exija al Alcalde envíe

en el plazo máximo de ocho días las siguientes certificaciones:

- 1.ª Una expresiva por capítulos, artículos y conceptos del presupuesto municipal de todo lo recaudado y pagado por todos conceptos durante el ejercicio de 1893 á 94.
- 2.ª Otra idem con igual expresión de lo recaudado y pagado durante el ejercicio de 1894 á 95.
- 3.ª Otra idem con igual detalle de las cantidades que en los dos periodos económicos anteriores quedaron pendientes de cobro y pendientes de pago.
- 4.ª Otra idem de los procedimientos y expedientes de apremio con sus fallos, que se hubieran seguido para recaudar y pagar las resultas y reducciones adoptadas por el Ayuntamiento, con el propio fin desde 19 de Julio próximo pasado, hasta la fecha ó negativa en su caso.
- 5.ª Otra idem de los expedientes de responsabilidad que se hubieren seguido con igual objeto y actuaciones de los mismos desde 1.º de Julio último hasta la fecha ó negativa en su caso; y
- 6.ª Otra idem con el detalle de todo lo recaudado y pagado por capítulos, artículos y conceptos del presupuesto corriente desde 1.º de Julio pasado hasta la fecha.

Tambien acordó advertir al supradicho Alcalde de Santaella, que de no ejecutar con la mayor exactitud el servicio de envío de las precedentes certificaciones, incurrirá en la responsabilidad de desobediencia grave para los efectos del artículo 189 de la ley municipal.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de la Corporación municipal de su presidencia, esperando se sirva acusarme á la mayor brevedad el recibo de la presente, y disponer lo necesario para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 1.º de Julio de 1896.—El Presidente, J. A. Serrano.

Sr. Alcalde constitucional de Santaella.

Y se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al Alcalde y á todos y cada uno de los Concejales que forman actualmente el Ayuntamiento de Santaella á los efectos consiguientes.

Córdoba 1.º de Julio de 1896.—Serrano.

Circular núm. 2163

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta fecha al señor Gobernador de la provincia lo siguiente:

“Dada cuenta á la Comisión provincial del expediente relativo al concierto otorgado al Ayuntamiento de Aguilar, á su instancia para el pago de los atrasos adeudados á la Diputación por contingente, y visto que la expresada Corporación municipal ha faltado á todos sus compromisos, dejando de ingresar por el plazo vencido de su concierto y atrasos la suma de 4500 pesetas y además la respetable suma de 38.011'68 pesetas de las cuotas del reparto corriente, condiciones ambas esenciales, para que pueda subsistir lo pactado, acordó en su sesión de 27 del pasado Junio, previa declaración de urgencia, y de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente Ordenador de pagos, anular en todos sus efectos el expresado concierto, poniendo en vigor el procedimiento de apremio para la exacción de la responsabilidad declarada contra los Concejales por la totalidad de las sumas adeudadas hasta la fecha, y que se exija al Alcalde envíe en el plazo máximo de ocho días las siguientes certificaciones:

- 1.ª Una expresiva por conceptos, artículos y capítulos del presupuesto municipal de todo lo recaudado y pagado por todos conceptos durante el ejercicio de 1893 á 94.
- 2.ª Otra ídem con igual expresión de lo recaudado y pagado en el año económico de 1894 á 95.

3.ª Idem también con igual detalle de las cantidades que en los dos periodos económicos anteriores, quedaron pendientes de cobro y pendientes de pago.

4.ª Otra ídem de los procedimientos y expedientes de apremio con sus fallos que se hubieran seguido para recaudar y pagar las resultas y resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento con el propio fin desde 1.º de Julio pasado hasta la fecha ó negativa en su caso.

5.ª Otra ídem de los expedientes de responsabilidad que se hubieran seguido con igual objeto y actuaciones de los mismos desde 1.º de Julio último hasta la fecha ó negativa en su caso; y

6.ª Otra ídem con el detalle de todo lo mandado y pagado por capítulos, artículos y conceptos del presupuesto corriente desde 1.º de Julio pasado hasta la fecha.

Acordó también advertir al Alcalde de dicha ciudad de Aguilar, que de no ejecutar con la mayor exactitud el servicio del envío de las precedentes certificaciones, incurrirá en la responsabilidad de desobediencia grave para los efectos del artículo 189 de la ley municipal.”

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de la Corporación municipal de su presidencia, esperando se sirva acusarme el recibo de la presente y disponer lo necesario para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 1.º de Julio de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

Sr. Alcalde constitucional de Aguilar.

Y se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al Alcalde y á todos y cada uno de los Concejales que forman actualmente el Ayuntamiento de Aguilar á los efectos consiguientes.

Córdoba 1.º de Julio de 1896.—Serrano.

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
	Pts.	Ctms.		
89	57	45	Don Sabino Serrano Luque.—Dos fanegas de tierra con olivar y viña en las Lomas, de este término, que lindan al Norte y Sur con otra de los herederos de José Vizcaino Serrano, y Este y Oeste con más de don José Carrillo Ruiz, capitalizadas en doscientas noventa pesetas y retasadas en ciento noventa y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.	193 34
107	26	80	Don Antonio Ortiz Venceiro.—Cinco celemines de tierra con viña en Dehesa Villa, de este término, que lindan al Norte con más de Diego García; al Sur con otra de Pedro Chalecón; por Levante la sierra, y al Poniente con más de Antonio Rivera, capitalizados en ciento treinta y cinco pesetas y retasados en noventa pesetas.	90
192	40	86	Don Manuel Alcoba.—Cuatro fanegas de tierra de labor y secano en el Cerro de la Hambre, de este término, que según títulos son cuatro aranzadas, ó sean tres fanegas y cuatro celemines en este término, que lindan á Poniente con más de Francisco Luque; al Sur con otras de Antonio Moreno, y por Norte y Levante con la servidumbre del Partidor, capitalizadas en doscientas seis pesetas y retasadas en ciento treinta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos.	137 74
206	42	12	Don Félix Parraño Blanco. Una fanega de tierra de labor y secano en el Cubillo, de este término, que linda al Sur con otras de Antonio Serrano; al Mediodía con más de Vicente Giménez; al Poniente con otras de Víctor Serrano Castillo, y al Norte con el camino, capitalizada en ciento quince pesetas y retasada en setenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.	76 67
16	22	68	Don Antonio González Ortega.—Una casa en la aldea de Zamoranos, que linda por la derecha entrando con otra de María Ortega; por la izquierda con otra de Francisco Oueña, y por su espalda con la de Juan Povedano, en este término, capitalizada en trescientas setenta y cinco pesetas y retasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
57	29	42	Don Juan Piedras Osuna.—Una casa en los Villares, de este término, dentro de seis celemines de tierra que allí posee este dendor, que linda el todo al Norte, Este y Oeste con el camino y al Sur con tierras de Francisco Osuna Moyano, capitalizada en trescientas setenta y cinco pesetas y retasada en doscientas cincuenta pesetas.	250

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 24 del mes de la fecha, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Priego á 18 de Julio de 1896.—El Agente ejecutivo subalterno, Antonio Luque y Siles.

## Agencia ejecutiva de Hacienda

### ZONA DE PRIEGO

Número 2157

#### EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luque y Siles, subalterno Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 18 del corriente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial y urbana declarada, correspondiente al año de 1895-96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2154

## SECCION DE TENEDURIA

MES DE AGOSTO DE 1896

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
312	Clero	Rústica	Aguilar	D. Antonio Romero Carmona	2	Agosto	1896	3	121	Aguilar	P. al 76
294	"	"	"	Fernando Ortiz Gómez	3	"	"	2 y 3	242 40	"	"
1131	"	"	Lucena	Francisco Carmona	4	"	"	18 al 20	307 50	Lucena	58
511	Estado	"	Córdoba	Miguel Tortosa	"	"	"	2 al 9	1600	Córdoba	76
96 18 2.º	Propios	"	Almodóvar	Rafael García García	"	"	"	3	862	Almodóvar	"
96-17	"	"	"	Ignacio López Ortiz	"	"	"	3	511	"	"
2857	"	"	Córdoba	Agastín Marín Carrillo	6	"	"	9	750	Luque	"
1680	Clero	"	Torrecampo	Manuel Melero Fernández	7	"	"	19	16 25	Pozoblanco	"
277	Estado	"	Córdoba	Ramón Romasanta	11	"	"	9	25 50	Doña Mencía	"
600	Clero	"	Cañete	Antonio Moreno	13	"	"	19	57 55	Cañete	"
603	"	"	"	El mismo	"	"	"	19	35 10	"	"
990	"	"	Lucena	D. Antonio Valle Valle	14	"	"	12 al 20	593 75	Lucena	"
4716	Propios	"	Vill. Córdoba	Bartolomé Blanco Moreno	16	"	"	7	580 80	Villanueva Córdoba	"
171	"	Urbana	Carlota	José Joaquín Naz	21	"	"	8	275	Carlota	"
4742	"	Rústica	Pozoblanco	Bonifacio Cantero	"	"	"	7	722	7 Villas Pedroches	"
4736	"	"	"	El mismo	"	"	"	7	761 50	"	"
4737	"	"	"	El mismo	"	"	"	7	717	"	"
4741	"	"	"	El mismo	"	"	"	2 al 7	5034	"	"
96-55	"	"	Almodóvar	D. Enrique Prieto	22	"	"	2	157 20	Almodóvar	"
96-57	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	343 20	"	"
96-58	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	272	"	"
96-56	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	307 20	"	"
1123	Clero	"	Lucena	D. Antonio Fastigueras Casas	24	"	"	17 al 20	100	Lucena	58
96-12	Propios	"	Almodóvar	Bartolomé Cañero	"	"	"	2 y 3	640 40	Almodóvar	76
96-10	"	"	Córdoba	Felipe Luna	"	"	"	3	260 20	"	"
96-8 2.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	3	1600 40	"	"
4462	"	"	Priego	D. Francisco Zafra Aguilera	25	"	"	7	310	Priego	"
395	Estado	"	"	Eduardo Montero	"	"	"	7	135	"	"
96 9.º	Propios	"	Almodóvar	Rafael González Castilla	"	"	"	2 y 3	2400	Almodóvar	"
96-33	"	"	Espiel	Juan Torre Galán	"	"	"	3	157 50	"	"
96 13	"	"	Almodóvar	José Natera	"	"	"	3	300	"	"
96-7 2.º	"	"	Córdoba	Felipe Luna	"	"	"	3	611	"	"
4749	"	"	Villalaralto	Francisco Fernández Calero	26	"	"	7	1004	7 Villas Pedroches	"
4759	"	"	Pozoblanco	Francisco Moreno	27	"	"	7	183	Pozoblanco	"
438	Clero	"	Luque	Antonio Albañil Garrido	30	"	"	5 al 7	150 60	Luque	"

Córdoba 18 de Julio de 1896.—El Interventor de Hacienda, Federico Morcillo.

### AGENCIA EJECUTIVA

PUEBLO DE MONTORO

Número 2110

### IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con esta fecha, en los expedientes de apremio que se siguen contra los individuos que se dirán, como deudores al

Estado por el impuesto de Derechos Reales, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Doña Josefa Madueño Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de los Lorenzos, segregada de la nombrada Umbría de lo Chico, con seis fanegas y cuatro celemines de tierra y cuatrocientos cuarenta y dos olivos; lunde por Norte con

olivos de los herederos de don Antonio y don Manuel Madueño Daza; Levante con el arroyo de los Lorenzos, y Sur y Poniente con más de don Francisco Porras y doña Marina Benítez, valorada en tres mil cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos

3054 45

Otra suerte de olivar en el mismo sitio, nombrada Cerro Rubio, con una fanega y ocho

celemines de tierra y ciento veinte y ocho olivos, siete chaparros y tres pinos; lunde por Norte con otros de doña María Teresa Madueño; al Levante con olivos de este caudal; por Sur con más de doña Marina Benítez, y al Poniente con otros de don Francisco Porras, valorada en mil doscientas setenta pesetas

1270

Y dos habitaciones en la casa de citado sitio, que una

es la última del corralón y la otra se encuentra en el segundo patio, con la participación correspondiente en las oficinas comunes, valoradas en seiscientos setenta y nueve pesetas cinco céntimos

679 05

Doña María Teresa Madueño Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de los Lorenzos, segregada de la conocida por Solana de lo Chico, con cinco fanegas y un celemin de tierra y trescientos ochenta y siete olivos y varios chaparros, lindando por Norte con otros de don Francisco Porras; al Levante con más de doña Catalina Madueño Lara; por Sur con otros de don Manuel Benítez, y al Poniente con olivos de este caudal, valorada en dos mil trescientas diez pesetas

2310

Otro olivar en el mismo sitio, nombrado Cerro Rubio, con una fanega y seis celemines de tierra y ciento veinte y dos olivos y varios chaparros; lindando por Norte con otros de doña Catalina Madueño Lara; al Levante con olivos de este caudal, por Sur con más de doña Josefa Madueño Lara, y al Poniente con otros de don Francisco Porras, valorada en mil doscientas setenta pesetas

1270

Y una habitación en la casa de campo de dicho sitio de los Lorenzos, que es la segunda del corralón y participación en las oficinas comunes, valorada en trescientas treinta y nueve pesetas y quince céntimos

339 15

Doña Catalina Madueño Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término y sitio de los Lorenzos, segregada de la conocida por Solana de lo Chico, con cabida de cinco fanegas de tierra y trescientos cuarenta y tres olivos y varios chaparros; lindando por Norte y Lavante con otros de don Francisco Porras; al Sur con el arroyo de los Lorenzos y olivos de doña Marina Benítez, y Poniente con más de doña María Teresa Madueño, valorada en dos mil trescientas diez pesetas

2310

Otro olivar en el mismo sitio, nombrado Cerro Rubio, con una fanega y cuatro celemines de tierra y ciento trece olivos y cuatro chaparros; linde por Norte con otros de doña Josefa Madueño Lara; al Levante y Sur con más de doña María Teresa Madueño Lara, y al Poniente con otros de don Francisco Porras, valorado en mil doscientas setenta pesetas

1270

Y una habitación en la casa

de dicho sitio, nombrada la Grande, que es la tercera del corralón, con participación en las oficinas comunes, valorada en trescientas treinta y nueve pesetas quince céntimos

339 15

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Francisco número 21, el día 2 de Agosto próximo venidero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor señalado á cada una de las fincas, pudiéndose hacer proposición á todas ellas ó por separado.

2.ª Para tomar parte en el remate se consignará previamente en esta Agencia el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que se traten de rematar, cuya consignación se admitirá como parte de precio al adjudicatario, no teniendo opción á su reintegro si adjudicado el remate no se llevase adelante por el rematante.

3.ª El importe del remate se consignará en esta Agencia en el acto de hacer la adjudicación, facilitándose al interesado el oportuno resguardo.

4.ª Inmediatamente de celebrada la subasta se pondrá en posesión material al rematante de las fincas que se les adjudiquen, interin se otorga la correspondiente escritura.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Montoro diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan A. Serrano.

## AYUNTAMIENTOS

### GRANJUELA

Núm. 2129

Don José María Amaro y Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el contrato hecho por el Ayuntamiento y Junta de Asociados con el Médico titular, el diez y nueve de Octubre próximo, cuya plaza está dotada con 750 pesetas anuales, á más de los contratos particulares que hace el mismo con estos vecinos, y terminados estos contratos el quince de Agosto próximo venidero, se anuncia este particular por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, á fin de que para dicho día puedan solicitar la plaza los que se crean con derecho, para cuyo efecto desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten solicitudes.

Granjuela á 16 de Julio de 1896.—José María Amaro.—P. S. M., Joaquín Peña, Secretario.

### POZOBLANCO

Núm. 2130

Don José Barrios Díaz, Administrador de consumos de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y uno del corriente queda abierta la recaudación en la calle Andrés Peralbo, número uno, para que los deudores á esta Administración de consumos puedan pagar sus descubiertos, por término de quince días, que terminan el 25 del presente mes.

Después ó sea desde el día 26 seguirá abierta la recaudación por término de diez días, que terminarán el día 4 del próximo Agosto.

Los que no paguen sus descubiertos en mencionados plazos incurrirán en los apremios y recargos que marca la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Pozoblanco 18 de Julio de 1896.—José Barrios Díaz.

### BLAZQUEZ

Núm. 2139

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional y director del Pósito de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de este pueblo, respectivo al año económico de 1895 á 96, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que contra ellas puedan aducirse.

Blazquez 12 de Julio de 1896.—El Alcalde director Gabriel Rueda.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda.

### CARPÍO

Núm. 2140

Don Francisco Pérez Gavilán, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar de los agravios que se les hubieren podido causar en la aplicación del tanto por ciento.

Carpio 14 de Julio de 1896.—Francisco Pérez.

### VILLARALTO

Núm. 2141

Don Francisco López Gómez, Alcalde segundo del Ayuntamiento de esta villa y encargado del despacho por ausencia del propietario.

Hago saber: que el repartimiento de consumos de este término municipal para cubrir el déficit que resulta entre los arriendos correspondientes al año económico de 1896 á 97, se haya formado por la Junta respectiva y expuesto al público, por el término de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y deducir las reclamaciones que crean justas, y transcurrido este plazo que empieza á contarse desde la fecha, no se oirán las que se presenten y será remitido á la Superioridad.

Villaralto 16 de Julio de 1896.—Francisco López.—P. O.: El Secretario, Diego García.

### DOÑA MENCIA

Núm. 2142

Don Angel Vergara Vargas, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana y el de la rústica, colonia y pecuaria, respectivos

al actual ejercicio económico de 1896 á 97, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y aducir cuantas reclamaciones juzguen procedentes, dentro del aludido plazo.

Doña Mencía 18 de Julio de 1896.—Angel Vergara.—P. S. M., Francisco Vergara, Secretario.

### Hill Delprat Ferdinand y Carr EN LIQUIDACION

Habiendo transcurrido más de un año desde que se disolvió por Escritura pública ante el Notario de esta ciudad, don Rafael García del Castillo, la Sociedad Hill Delprat Ferdinand y Carr, nombrándose al que suscribe, liquidador único de la misma, según participó á los corresponsales de dicha Sociedad, por medio de circular con fecha 10 de Julio de 1895, y deseando cerrar definitivamente la liquidación final de la disuelta Sociedad en breve plazo, he resuelto verificarlo el día 30 de Septiembre próximo; lo que pongo en conocimiento del público por si hubiese alguien que se creyera con derecho á hacer alguna reclamación contra la referida Sociedad.—El Liquidador, Richard E. Carr.

**La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

**Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

**Guías de caballerías Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

**Los pedidos se remiten á vuelta de correo.**

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA